



RADICACIÓN: 08-638-31-89-002-2023-00056-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AIRE E. A. A. E. S. P.

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DEL MUNICIPIO DE SUAN

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su Despacho el presente proceso de la especialidad civil, el cual nos correspondió por reparto. Sabanalarga (Atlántico), mayo 4 de 2023.

GISELLE M. BOVEA CERRA
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA (TRANSFORMADO EN JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA), CUATRO (4) DE MAYO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al anterior informe secretarial, este Juzgado considera:

Que el acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, en su artículo 34 literales a y b, señala:

"ARTÍCULO 34°. Transformación de unos juzgados promiscuos de circuito.

Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de circuito:

a. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, se transforma a Juzgado 001 Civil Circuito de Sabanalarga.

b. Los juzgados 002 y 003, promiscuos del circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, se transforman a juzgados 001 y 002 penales del circuito de Sabanalarga, respectivamente."

Posteriormente, mediante circular CIRCULAR CSJATC23-11 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, informaron a este Despacho lo siguiente: *"De conformidad con lo decidido en sesión de Sala Ordinaria No. 2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, **deben seguir conociendo de los procesos laborales.**"*

De esta manera, este Despacho perdió competencia para el conocimiento de procesos civiles a partir del 11 de enero de 2023.

Por lo anterior, se ordenará la remisión del presente proceso, con Destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, realizando la asignación directa a través de la plataforma tyba.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por competencia el presente proceso al Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la asignación directa de los procesos a través de la plataforma tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff752e691c74050cead3ddfb48f67a8261a3b732aaae66d46f940e010adc780**

Documento generado en 04/05/2023 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>